

CONOZCA LOS ALCANCES DEL ACUERDO DE “RETIRO VOLUNTARIO”.

La empresa Bavaria S.A, viene promoviendo un mal llamado retiro voluntario el cual viene condicionado a la firma del presente documento:

Señores

BAVARIA o la Sociedad Respectiva

Centro de servicios People

Ref. Plan institucional de Suma Transaccional.

Por medio de la presente solicito, tener en cuenta:

Que de la suma transaccional entregada en el “Acta de terminación de mi contrato por mutuo acuerdo”, he decidido entregar la suma de \$ _____ (_____) al Fondo Voluntario - _____ y cuya consolidación y exigibilidad, está sujeta a la condición, establecida por la Empresa en dichos Plantes Institucionales.

“Que el TRABAJADOR (A) no preste sus servicios profesionales bajo cualquier modalidad, durante los doce meses siguientes a la terminación del contrato de trabajo a empresas competidoras que realicen o ejecuten todas o alguna (as) de las actividades que realiza la Compañía. En consecuencia de no cumplirse por parte del TRABAJADOR (A) con la condición acordada el derecho en favor de la TRABAJADOR (A) no se causaría y la COMPAÑÍA queda facultada para no autorizar al FONDO la materialización del monto depositado a favor del TRABAJADOR (A), regresándose los recursos a la COMPAÑÍA, sin que se configure para la EMPRESA incumplimiento al acuerdo de conciliación y respectiva acta de transacción”.

La TRABAJADORA, una vez cumplida la condición acordada y por lo tanto materializado el derecho, podrá hacer efectivo el uso de la suma depositada en su favor asumiendo las obligaciones tributarias correspondientes sin que surja ninguna responsabilidad ni obligación imputable a LA COMPAÑÍA para tal efecto.

NOTA: Una vez se cumpla la condición y el empleado quiera consolidar el valor, deberá notificar al Fondo de Pensiones, sobre su voluntad de consolidar y a su vez, el fondo notificará a la Compañía – Centro de servicios, quien hará las revisiones necesarias, para establecer que la condición se ha cumplido y procederá a notificar al fondo que puede proceder con la consolidación.

Cordialmente,

Nombre del Empleado

Id de SAP

Teléfono de contacto.

Fecha: _____ DENUNCIA

Es por esto que los sindicatos SINALTRAINBEC Y UTIBAC, ponemos en conocimiento de los trabajadores de BAVARIA S.A, CERVECERIA DEL VALLE S.A, TRANSPORTES TEV S.A Y IMPRESORA DEL SUR S.A, y DENUNCIAMOS ANTE LA OPINION PUBLICA, la forma que utiliza la multinacional AB Inbev, para negociar a los trabajadores es así: los encierra contra su voluntad, les colocan dos cartas, una con los 95 días por año, que sería igual a la indemnización consagrada e clausula 14 de la Convención Colectiva vigente y pacto colectivo y otra de despido que contiene la indemnización de 30 días por el primer año y 20 días por cada año subsiguiente contemplada en el artículo 64 CST, modificado. Decr.2351 de 1965, art. 8°. Modificado. Ley 50 de 1990, art. 6°. Modificado ley 789 de 2002, art. 28. Esta decisión no es libre ni voluntaria, ya que no se le permite al trabajador consultar con su familia. Por otro lado, para los trabajadores sindicalizados constituye un atentado contra el derecho de asociación según la constitución y la jurisprudencia y en toda su extensión un claro acoso laboral según lo ordena la ley 1010 de 2006. Y por si fuera poco, se constituye en el ejercicio arbitrario y abusivo de la posición dominante.

No contenta con lo anterior, se inventa un contrato de transacción, donde condiciona un dinero que se consigna en un supuesto fondo voluntario sin intereses y de forma “libre” para retornarlo en un año si el trabajador durante ese tiempo no trabaja para ninguna empresa de la competencia, es decir el trabajador no puede trabajar pues su mayor conocimiento es en el tema donde se ha desarrollado la gran parte de su vida laboral, es decir, la elaboración y venta de cerveza y para no perder el dinero no debe emplearse en este tipo de empresa, lo que significa que ese dinero nunca llega a su poder, pues te lo ofrecen y te ilusionan y por otro lado te lo quitan.

Es hora de que nosotros los trabajadores analicemos si estamos dispuestos a que se siga vulnerando y se condicionen nuestros derechos fundamentales ya que como aparece en nuestra en La Constitución Política de **Colombia**, la cual dispone: “ARTICULO 25. El **trabajo** es un **derecho** y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene **derecho** a un **trabajo** en condiciones dignas y justas.” Salir de esta multinacional requiere un año SABATICO.

Llamamos a todos los trabajadores de todas las áreas de esta multinacional a cerrar filas en torno a nuestros sindicatos, afiliándose masivamente. Los formularios de afiliación los encuentran en las páginas de las organizaciones sindicales hermanas SINALTRAINBEC y UTIBAC, o con los líderes de las ya nombradas organizaciones. No permitamos que se repita la historia de la llegada SAB Miller a Colombia, ahora que más que nunca necesitamos de su apoyo y no permitamos que violen nuestros derechos como trabajadores.

AFILIATE, Y HAZ PARTE DE ESTA HISTORIA

“La lucha obrera es una lucha sin fronteras”

02 de febrero de 2017



JUNTAS DIRECTIVAS NACIONALES SINALTRAINBEC - UTIBAC